

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | |
|---|------------|
| Un año..... | 4'50 ptas. |
| Un semestre..... | 2'25 » |
| Un trimestre..... | 1'15 » |
| El MAGISTERIO SORIANO y <i>El Ayudador Numantino</i> , combinados, un año..... | 7'50 » |

El pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

CARTA SIN FRANQUEO

Sr. D. Anastasio San Esteban,

Apreciable amigo y tocayo: Puntual en todos mis asuntos, esta vez me he retrasado intencionadamente por dos razones.

1.ª Por observar cómo respiraban nuestros dignos compañeros respecto de la excitación que usted hace en su artículo *Justicia y gratitud*.

2.ª Porque muy bien puede usted no referirse á mi humilde persona en la alusión de nombres que cita, ya que si soy veterano por mis años de servicios, no puede considerármeme Jefe nato de la clase provincial por falta de méritos, Sin embargo, creo que puedo exponer como simple maestro mi opinión en el asunto, y lo voy á verificar á fin de que no se me tache de sordo por conveniencia.

Le habrá admirado que no respondan solícitos ni manifiesten prontamente su opinión los mismos que se prestaron de muy buen grado á secundar la otra idea que usted propuso; tal silencio debe patentizar á usted que el magisterio nacional, en su inmensa mayoría, aunque ha visto con satisfacción que cesaron en España de cobrar los maestros, irrisorios sueldos por menores de 500 pesetas, está descontento por haberse quedado el Sr. Bugallal en las primeras matas, como suele decirse, al proponer la sanción de una mejora incompleta, ya que lo legal y justo era el aumento proporcional de todos los sueldos.

No falta quien opina que el gasto que supone el aumento parcial estimula á la holganza, fundamentando tal aserto con la lógica de que será zote el maestro que no opte por el menor tra-

bajo dentro del mismo sueldo. Y á la verdad: en nuestra provincia existen escuelas de 500 pesetas con un centenar de niños matriculados, y otras con 4 ó 6 y hasta con 1 como Duáñez; en los pueblos de mucha asistencia es difícil conseguir la secretaría ó el cargo de sacristán, al paso que en los diminutos, casi á fortiori hay que aceptar el uno ó los dos cargos por complacer al vecindario; luego ofreciendo los pequeños más medios de vida no es extraña la preferencia que se impone.

De apreciar es en el joven exministro conservador la prontitud con que trató de sostener nuestro Montepío en cuanto el señor presidente de la Junta Central le vaticinó la inminente ruina de tan benéfica institución, llevando nuevamente al presupuesto de su departamento las 125.000 pesetas con que empezó á subvencionarla el Gobierno, y que ministros de destrucción suprimieron por economías mal entendidas. No menos loable hubiera sido que en vez de elevar al 4 el descuento personal, se hubieran aminorado ciertas dietas.

Reconozco que el Sr. Bugallal fué un buen ministro para los maestros; que acaso por dificultades del Erario más que por falta de voluntad se vió precisado á cimentar y no concluir la obra; que debemos vivirle reconocidos por el interés que demostró en beneficio de una clase digna de mejor suerte; pero opino que ínterin el magisterio nacional no haga suya la propuesta de los maestros asturianos, como cuando se trató de obsequiar al Sr. Conde de Romanones, debe esperarse, y cuando se vea que la aspiración toma carácter general, es llegada la ocasión de evidenciar que los maestros sorianos saben ser agradecidos.

Como usted ve no desairo su propuesta, sino que la propago, pero siempre ansiando ver cómo obra la generalidad para decir como aquel aragonés: «*madero á la mayoría*».

Esperemos, sí, á ver si opta la Asociación Nacional por esa propuesta, ó por invitar á la subscripción para la lápida que el Magisterio piensa dedicar á la memoria del malogrado señor Navarro y Rodrigo que fué «*quien nos trajo las gallinas*».

De usted afecmo. amigo y compañero,

A. GONZÁLEZ.

LA EDUCACION EN EL JAPON

El informe correspondiente al año de 1901 á 1902 del Ministro de Instrucción pública del Japón, nos suministra datos interesantes acerca de los asuntos relacionados con la educación en aquellas lejanas tierras.

En él vemos que en el Japón, durante el citado año escolar, el tanto por ciento de los niños de edad escolar que recibieron el curso prescripto de instrucción elemental, fué de 90.35 para niños y de 71.75 para niñas. El número total de escuelas elementales fué aproximadamente de 27.000. El de maestros fué poco menos de 93.000 y el total de niños en las escuelas excedió de 4.683.000. El tanto por ciento de alumnos matriculados que asistió diariamente fué de 82.61. Esas son cifras satisfactorias y no es menos digno de nota, el que la enseñanza tanto de maestros como de maestras para las escuelas elementales recibe cuidadosa atención y que los edificios y útiles están recibiendo continuas mejoras.

Con respecto á los grados superiores de Instrucción, hay ahora siete escuelas de 2.^a enseñanza en diferentes lugares del Japón, las cuales son consideradas como preparatorias para ingresar en las Universidades. Hay también un número de escuelas especiales en las que no se pierde de vista las aplicaciones prácticas y directas de la materia que se estudia. Así en la «escuela de idiomas Extranjeros», de Tokio, se enseñan las ocho lenguas siguientes; inglesa, francesa, alemana, rusa, italiana, española, china y corea. La escuela de Bellas Artes de Tokio suministra cinco cursos de estudios incluyendo la pintura, diseño, escultura, arquitectura y bellas artes industriales. La Academia de música de Tokio suministra una completa instrucción musical tanto nacional como extranjera. Hay escuelas técnicas, las que tienen

por objeto preparar hombres para hacerse cargo de operaciones industriales. La Escuela de Agricultura de Supporo está destinada á la instrucción de agricultores para la isla de Yezo, que es para el Japón lo que Alaska á los Estados Unidos.

La Escuela Técnica de Tokio enseña á mayores y encargados de manufacturas y se ha establecido en Osaka una institución semejante muy bien montada. Tampoco es desatendido el aspecto comercial de la educación; la Escuela Superior comercial de Tokio tiene 35 instructores y 666 alumnos.

Hay en Japón dos Universidades, á saber: la Universidad Imperial de Tokio y la Universidad Imperial de Kyoto. La primera comprende la Universidad propiamente dicha y seis Colegios de leyes, medicina, ingeniería, literatura, ciencias y agricultura. El Colegio de ingenieros, suministra nueve cursos, á saber: ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería electricista, ingeniería naval, tecnología de las armas, arquitectura civil, química aplicada, tecnología de explosivos y minería y metalurgia. El número total de instructores residentes es de 222 y hay 35 profesores auxiliares estudiando en países extranjeros. El número de estudiantes es de 2.880 incluyendo 11 extranjeros, uno de ellos natural de los Estados Unidos. La universidad de Kyoto, fundada mucho después que la de Tokio, incluye además del salón principal de la Universidad los Colegios de leyes, medicina, ciencias é ingenieros, suministra cursos de matemáticas, física, química pura, tecnología, química, ingeniería civil, mecánica y electricista y minería y metalurgia. Hay 25 profesores y 186 estudiantes.

Si á todo lo dicho añadimos que hay laboratorios para propósitos especiales y bibliotecas públicas, podremos apreciar los asombrosos progresos hechos en la educación en el Japón desde hace 30 años.

Sección oficial.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o En cumplimiento de lo mandado por los artículos 100 al 107 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, cada Ayuntamiento tendrá tantas Escuelas como

en los mismos se determinan. En los presupuestos generales del Estado se consignarán los créditos suficientes para atender á estas obligaciones, con arreglo á los artículos 13 y 23 de la ley de 31 de diciembre de 1901.

Art. 2.º Para este efecto se consideran como Escuelas públicas las sostenidas con fondos del Estado, las provincias ó los Municipios, y las de Patronato, obras pías ó fundaciones docentes.

Art. 3.º Se considerarán como Escuelas privadas compensables; las que hubiesen sido declaradas tales por expedientes, las que reciban subvención del Estado, la provincia ó el municipio y las que hayan cumplido lo dispuesto por la Real orden de 27 de abril de 1882 y Real decreto de 1.º de julio de 1902. Provisionalmente, y para formular el próximo presupuesto, se computarán todas las escuelas privadas existentes, reunan ó no estos requisitos; pero las que no los reunieran, serán dadas de baja al formularse un segundo presupuesto, dotándose éste con las cantidades necesarias para sustituirlas.

Art. 4.º En las poblaciones menores de 10.000 habitantes, donde hubiere Escuelas de párvulos, se computarán éstas como dos Escuelas completas una de cada sexo, siempre que el Municipio tenga Escuelas completas en número triple que las de párvulos, ó cuando debiendo tener dos Escuelas de cada sexo, tengan una de cada uno y otra de párvulos. Las capitales de provincia y Ayuntamientos de 10.000 ó más habitantes, deberán tener una Escuela de párvulos por lo menos; si tuviesen más, y no excedieren de la quinta parte del total de Escuelas que deben tener legalmente se les computarán como una Escuela completa de cada sexo. Para el tercer presupuesto que se formule, cada Escuela de párvulos se computará como una sola, creándose las necesarias para completar el número legal.

Art. 5.º Las escuelas graduadas se computarán por tantas escuelas como secciones tuvieran. Para el cuarto presupuesto que se formule, las escuelas graduadas se computarán como una sola, consignándose la dotación necesaria para crear las que faltan hasta completar las que exige la Ley.

Art. 6.º Para todos los efectos escolares se tendrá en cuenta la población de derecho del Censo que rigiere como oficial.

Dado en Palacio á 19 de febrero de 1904.

ALFONSO.

VARIEDADES

¿Es esto oler?

No he menester nariz muy exquisita
Juzgando al que al obrar no se recata;
Él escribió, «no faltes á la cita;
No conviene ser burro de reata».

Y si en asunto de orden secundario
Interviniendo, vímosle agitarse
Con desmedido afán, en el primario,
¿Pensará por ventura limitarse?

Observemos con calma sus gestiones
Hechas en bien común, y con descuido
Del propio; y aunque hiera mis pulmones
Diré: ¡señor, perdón! ¡perdón os pido!

VICTORIANO SANZ.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO UNICO

SORIA

Completas de niños.—Yanguas, 625 pesetas.

Idem de niñas.—San Felices y Utrilla, 625.

Incompletas de ambos sexos.—Villabuena y Romanillos, 550; Calderuela, Navapalos, Barcebal, Fuentetecha, Palacio, Villalba, Sotillo de Caracena, Valdegeña, Cañicera, Carrascosa, de Abajo, Tejado, Benamira, Villanueva de Zamajón, Escobosa de Almazán, Ojuel, Almantiga, Casillas, Cirujales, Aldealseñor, Villaverde, Torresuso, Esteras de Soria, Duáñez, Balluncar, Aldeafuente, San Andrés de San Pedro, Valdeluviel, Soliedra, Rollamienta, Añavieja, Sauquillo de Alcázar, Rabanera del Campo Dévanos, Ledesma y Sauquillo de Paredes, 500.

(B. O. de 29 de febrero).

HUESCA

De niños.—Baldellón, Fiscal, Aniés y Panticosa, con 625. Esta última tiene incoado expediente para elevar las escuelas á la categoría de oposición, y el maestro electo estará á las resultas de dicho expediente.

De niñas.—Loporzano y Castellazuelo, 625. Esplús, 500.

De párvulos.—Almudévar, auxiliaría, 500.

De ambos sexos.—Sahún, Gistaín, Bisaurri, Fego, Laguarres y Puente de Montañana, 550. Gerve y Griegal, Laperdiguera, Serrate (de temporada), Clamosa (de temporada), Burgasé, Betorz, San Feliú, Eresué, Sasé y Ginnabel (de temporada), Orus y Sobás (id), Aguilar y Torruella (id), Castarlenas (id), Calvera, (id), Mediano (id), Abizanda, Osia, Fragén, Yésero, Benaguás, Leci.

na, Huértalo, Alberuela de Tubo, Estaña, Bono, Neril, Monesma de Benabarre, Villacarli y Luzás, 500.

(B. O. de 20 febrero).

BURGOS.—*Escuelas completas de niños.*—Valdecondes, Valdezate, Villanueva de Gumiel, Villagonzalo, Pedernales, Miraveche y Nava de Roa, con 625 pesetas.

Escuelas completas de niñas.—Fresnillo de las Dueñas, Pinilla, Trasmonte y Cardeñadizo, 625.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestro.—Melgosa de Villadiego, Pesadas de Burgos, Puras de Villafranca, Santovenia, Escóbados de Arriba, Lorilla, Castresana, Castroceniza, Olmillos de Muñó, Barrios de Villadiego, Llanillo de Valdelucio, Pinilla de los Moros, Villagutiérrez, Cilleruelo de Bezana, San Cristóbal del Monte, Villafria de San Zedornil, Irús, Mozares, Villalbal, Ciudad de Ebro, Ailanes y Villaventín, 500.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestra.—Villacián y Villota y Renuncio, 500.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuyos ayuntamientos no han dicho si prefieren maestro.—Quintanamanvirgo, Villagalijo, Los Valcáceres, Cascajares de Bureba, Villalómez, Tapia, Villanueva, Matamala, Revillagodos, Castil de Carrias, Brieva de Juarros, Galbarros, Quintanilla del Rebollar, Mazuelo de Muñó, Quintanilla, Escalada, Cobos de Molina, Montejo de Cebas, Tobes y Rahedo, Oteo, Villariego, Villanueva los Montes, Rezmondo, Arenillas de Muñó, Albaina, Caborredondo, San Vicente del Valle, San Andrés de Montearados, Aguilar de Bureba, Villamóndar, Sotovellanos, Bustillo del Páramo, San Martín de las Ollas y Zumuel, 500.

(B. O. del 14 de febrero).

ALMERÍA.—*Escuelas elementales de niños.*—Padules, con 625 pesetas.

Elementales de niñas.—Enix, Vicar y Gallardos de Bedar, 625.

Mixtas que deben proveerse en maestra.—Arroyo Aceituno de Arboleas y Alboloduy, Aencid de Fondón y Huélagre de Serón, 500.

(B. O. del 18 de febrero de 1904).

PROVINCIA DE PALENCIA

De niños.—Arcona, Baños de Cerrato, Itero de la Vega y Villamediana, 625. Villalaco, 500.

De niñas.—Husillos y Villamediana, 625.

Mixtas.—Abastas, Aviñante, Camporredondo, Casavegas y Camasobres, Bárcena de Campos, Manquillos, Membrillar y Villasur, Paredes de Monte, Payo de Ojeda, Poiestinos, Polvorosa, Rabanal y Balsadornil, Roscales, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Ventanilla y Villotilla, 500.

(B. O. de 8 de Febrero).

PROVINCIA DE BURGOS

Mixtas para maestros.—Brazacorte, 500.

Idem cuyos Ayuntamientos nada han dicho.—Cille-

ruelo de Bricia, Fremeña, los Tremellos, Rupelo, Entrambasaguas, Torme, Solanas de Valdelucio, Truiruri, Bajauri, Moriana, San Andrés de Montearados, Viergol, Santa Olalla de Valdivielso, Aguillo y Lara de los Infantes, 500.

De niñas.—Olmedillo de Roa, 625.

(B. O. 21 febrero).

OPOSICIONES

Escuela superior de niños de Madrid, con 3.000 pesetas.

Idem elemental de niños, de id. con 2.750.

Auxiliaría de escuela superior de niños de id. (sin casa ni retribuciones), con 2.000.

Escuela elemental de niños de Granada, con 2.000.

Idem id. de Zaragoza, con 2.000.

Idem id. de Barcelona, con 2.000.

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de maestro superior; y si únicamente aspirasen á las de grado elemental, deberán poseer el de maestro elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de septiembre de 1898, según dispone el Real decreto de 13 de noviembre de 1903.

Además de la anterior circunstancia, han de reunir los aspirantes las siguientes que establece el Real decreto de 11 de agosto de 1901:

Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el registro general del ministerio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

(Gaceta del 18 de febrero).

Sección de noticias.

Las madres.—He aquí un pensamiento de Castelar sobre la madre:

«Hay un sér que puede dulcificar todos nuestros dolores, que puede destruir todas esas tristes asperezas de la vida: la madre de Dios nos la ha dado para poner una gota de miel con sus puros besos en el acibar de la vida. Dios nos la ha enviado junto á la cuna, para que al abrir los ojos aculten las alas de su amor toda la obscuridad del horizonte en que vamos á batallar para conquistarnos la muerte. Dios ha querido que sus manos plieguen nuestras manos para las primeras oraciones, y que su sonrisa sea el aura de lo infinito para la esperanza. Ella es la virtud, la caridad, la parte tierna del corazón, la nota melancólica del alma, el fondo inmortal de inocencia que siempre queda hasta en los pliegues y repliegues del más cruel carácter.

Cuando sintáis un buen impulso en el corazón, el de

Claro es que esta gracia no puede ser reclamada nunca con fundamento por los alumnos *libres*, desde el momento en que tienen derecho á examinarse en cada convocatoria de todas las asignaturas de la carrera, con solo guardar el orden de prelación de las mismas. Por tener que observar este orden de prelación y no poder acuar los alumnos *oficiales* en el que desearían fuese su último curso ó dos asignaturas que exigen la aprobación de otras, han reclamado el examen anticipado de las pendientes, á fin de no consagrarlas en un curso entero. Pero nótese que ha cambiado profundamente el sistema de aprobación de los alumnos oficiales, pues ésta es resultado de la asistencia á Cátedra y del juicio que forma el Profesor durante el curso, no concibiéndose que pueda otorgarse matrícula oficial, como antes se hacía, para proceder casi enseguida al examen. Por otra parte, estos exámenes de gracia han sido siempre perturbadores del régimen de los estudios, viniendo á sancionar el desorden con que los hacen los alumnos, apartándose del plan trazado, alterando los grupos ó queriendo improvisar en pocos días enseñanzas que han dejado rezagadas por falta de aplicación ó acasoy huyendo de determinados programas.

Por todo lo cual, la Sección entiende que debe desestimarse la pretensión de los alumnos á que se refiere la Real orden que motiva esta consulta, disponiendo además que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias».

Y habiéndose conformado con el precedente dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dióse guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19 de diciembre.—Escuelas de adultos.—Real orden.

Examinados los documentos relativos al expediente de supresión de una escuela de adultos en Jaén;

Resultando que el ayuntamiento de la expresada capital desea suprimir la citada escuela creando en su lugar una elemental de niños: Considerando que de los informes emitidos por la Junta pro-

Las oficinas de correos devolverán como resguardo un ejemplar de la factura, sellado con el de fechas y suscrito por el empleado que se haga cargo del envío, guardarán el otro ejemplar con iguales formalidades, como antecedente de la imposición y en equivalencia del asiento en el libro de nacidos, y expedirán los impresos, anotándolos en la hoja de aviso con la indicación I. N. (impreso nacional).

Art. 4.º En caso de extravío de estos certificados, ó sustracción de su contenido, la administración de correos no estará obligada á reintegrar cantidad alguna. sin perjuicio de indagar la causa del extravío ó sustracción, y corregir, en su caso, la falta que la hubiere motivado.

Dado en Palacio á 3 de diciembre de 1903.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernación, *Antonio Garcia Alix*.

En la lista de establecimientos que sigue á este decreto figuran los siguientes:

Institutos generales y técnicos.

Directores de escuelas normales de maestros y maestras.

Jefes de las bibliotecas provinciales y locales, para remitir certificados á la nacional los impresos destinados á ésta.

Madrid 3 de diciembre de 1903.—Aprobado por Su Majestad.—*Antonio Garcia Alix*.

10 de diciembre.—Gastos de primera enseñanza.—Orden.

Vista la comunicación en que esa junta hace diferentes consultas á esta subsecretaría debo manifestarle:

1.º Que á la Delegación de Hacienda deben darse relaciones de gastos de primera enseñanza conforme á su importe exacto, y claros que abonándose la sexta parte de los sueldos legales como atenciones de material, el importe de ésta será la suma que debe figurar como gasto por este concepto en dichas relaciones.

2.º Que las retribuciones convenidas y los demás emolumentos que por vacantes no se abonan á los maestros, deben tenerse en cuenta al hacer la liquidación de las atenciones de primera enseñanza: pero esta misión corresponde á las delegaciones y Ministerio de Hacienda, y en las oficinas provinciales deben los ayuntamientos interesados presentar, cuando llegue el caso, sus reclamaciones.

3.º Los aumentos de sueldo concedidos por razón del censo á los maestros, llevan consigo el aumento del material hasta la sexta parte del sueldo legal que correspondía, pero no desde la fecha en que el censo de la población fué aprobado y debió regir, sino desde aquella en que tomaron posesión y empiecen á percibir en nómina, como atenciones corrientes sus nuevos haberes; porque el importe del material no es remuneración personal de un servicio, sino créditos que deben invertirse en la escuela, y claro es que no habiendo hecho gastos en el tiempo transcurrido, no debe abonarse cantidad mayor por este servicio, sino en la época presente y porvenir en que puede y debe invertirse; y, por último, que para elevar la gratificación de adultos por esta causa, de modo que la ordenación de pagos no ponga obstáculos á su abono en nómina, es necesario que preceda el oportuno reconocimiento para cada caso por orden de la subsecretaría, puesto que la real orden de 17 de enero de 1902 sólo autoriza el pago de las que viniesen disfrutando los maestros en 31 de diciembre de 1901.

Lo que participo á V. etc.—Madrid 10 de diciembre de 1903.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.

16 de diciembre.—Colegios de enseñanza privada.—Real orden.

Imos. Sres.: Vistas las consultas elevadas á este ministerio por el rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de instrucción primaria acerca de lo que debe hacerse con los colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en el real decreto de 1.º de julio de 1902;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo improrrogable, que expirará el 30 de septiembre de 1904, para que los colegios de enseñanza privada de todos órganos y grados puedan cumplir las prescripciones del real decreto de 1.º de julio de 1902, con las aclaraciones contenidas en las reales órdenes de 1.º y 22 de septiembre del mismo año.

2.º Que, transcurrido el 30 de septiembre, los rectores procederán á decretar la clausura de los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas

disposiciones citadas, á cuyo efecto los directores de Instituto y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán á los rectorados una relación expresiva de los colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas el acuerdo del rectorado disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose á esta subsecretaría un ejemplar de los números del *Boletín* que contengan dichos acuerdos de los rectorados.

De real orden lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1903.—*Domínguez Pascual*.—Señores rectores de las universidades del reino.

18 de diciembre.—Exámenes extraordinarios.—Real orden.

Imo. Sr.: Solicitado, por real orden de 19 del pasado octubre, informe de la sección quinta del Consejo de Instrucción pública, sobre la concesión de convocatoria de exámenes extraordinarios, este alto cuerpo consultivo, con fecha 19 de noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

*La real orden de 29 de septiembre de 1898 concedió «por última vez y sin que en modo alguno sirviera de precedente en lo sucesivo» matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de octubre próximo, á los alumnos á quienes faltase una ó dos asignaturas para concluir sus estudios de Bachillerato, Facultad ó de Escuela profesional ó Normal.

Puso término esta real orden á los exámenes llamados «de gracia» que venían concediéndose anualmente con infracción de las disposiciones generales y por la fuerza que daba á los peticionarios el argumento de que, bajo el supuesto de esta concesión, habían ordenado los estudios de los últimos años de su carrera; argumento que ya no pueden alegar después de la terminante prohibición de dicha real orden, mantenida con inflexible energía desde entonces.

El Reglamento general de exámenes aprobado por Real decreto de mayo de 1901, no solo ha conservado la prohibición fijando las épocas en que *íntegramente* pueden tener lugar los exámenes, sino que por el sistema que ha establecido para la aprobación de los estudios, ha hecho imposible la concesión de la gracia.

seo de enjugar una lágrima, de socorrer una desgracia, de partir vuestro pan con el hambriento, de lanzaros á la muerte por salvar la vida del prójimo, volveos y encontraréis á vuestro lado, como el ángel de la guarda que os inspira el pensamiento del bien, la sombra querida de vuestra madre.

La razón, los libros, las escuelas, el padre, nos dan las ideas; los sentimientos los dan las madres; el carácter, siempre las madres lo forman....

Durante el presente mes deben anunciarse en la *Gaceta* las vacantes de escuelas correspondientes al turno de concurso de ascenso.

En virtud de concurso único ha sido nombrado maestro propietario de Canredondo, D. Fabián Martínez.

Angel al cielo.—El día 26 del pasado febrero dejó de existir en San Esteban de Gormaz, la niña María Pilar, hija de nuestro querido amigo y compañero D. Joaquín Lillo y Bravo, maestro de dicha villa.

No hemos de decir el gran sentimiento que tal desgracia nos ha causado, porque el querido amigo del alma sabe ya cuánto se le estima por esta redacción, y solamente hemos de recordarle, lo mismo que á su distinguida esposa é hijos, la necesaria resignación cristiana para sobrellevar tan rudo golpe.

En el presupuesto de Instrucción pública, aprobado para el año de 1904, se consigna, en el capítulo 23, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo» á favor del habilitado de esta provincia la cantidad de 4.198'90 pesetas para pago de la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 1897-98.

La *Gaceta* ha publicado una disposición determinando que los auxiliares gratuitos de escuelas públicas de la Corte, pueden tomar parte en el concurso único que debe anunciarse dentro del mes actual.

Durante el actual mes de marzo son días de vacación en las escuelas de primera enseñanza los 6, 13, 20 y 27, domingos; el 19 San José; el 25 la Anunciación de Nuestra Señora, y el 30 y 31 Semana Santa.

En la *Gaceta* del 23 de febrero se anuncia á traslación, entre otras, la cátedra de Matemáticas de este Instituto general y técnico.

Por Real orden se ha concedido participación en los derechos del examen de los alumnos oficiales de Dibujo, á los Directores y Secretarios de los Institutos generales y técnicos.

Por el señor Rector de este Distrito universitario han sido nombrados maestros interinos de Cobertelada, don Toribio Martínez; de Cabreriza, D. Daniel Sanz; de Mompasejos, D. Luis Martínez; de Andaluz, D. Anselmo Alpanseque; de Sauquillo Alcázar, doña Paulina Pérez; de San Felices, doña Rosario Acereda; de Baraona, doña Concepción Zueva; de Casillas, doña Perpetua Crespo;

de Rollamienta, doña Angela Arribas, y de Villabuena, D. Saturio Pérez.

Por Real decreto del ministerio de Instrucción pública. se han creado las Delegaciones regias de primera enseñanza en las provincias de Sevilla y Valencia.

A los Ayuntamientos de Miño de San Esteban y Olmillos que han concedido cantidades extraordinarias con cargo á sus respectivos presupuestos, para adquirir el material necesario en aquellas escuelas, hay que agregar el de La Muedra, que desde que el conde de Romanones redujo la cifra del material á la sexta parte en vez de la cuarta que se venía disfrutando, paga voluntaria y religiosamente el exceso, por semestres.

Muy bien por dichos Ayuntamientos y que cunda el ejemplo.

En las reválidas celebradas últimamente en el Instituto general y técnico, entre los alumnos del magisterio que aspiraban á obtener el grado elemental, han conseguido éste con las notas que se expresan, los siguientes:

D. Luis Romeo y D. Julián Alcalde, sobresalientes; y D. Gregorio González, D. Giro Egido, D. Leónides Carro, D. Martín Borque y D. Gregorio Ortega, aprobados.

Nuestra enhorabuena á los interesados.

Ha renunciado la escuela de Castelflorite (Huesca) para la que había sido nombrada, la señora maestra doña Catalina del Campo que en la actualidad ejerce en esta provincia.

Hoy darán comienzo en la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, los ejercicios de oposición para proveer las tres auxiliares vacantes en la escuela graduada de niños de esta provincia.

Hoy finaliza el plazo para que puedan posesionarse de las escuelas, los señores maestros nombrados en virtud del último concurso único de esta provincia.

CORRESPONDENCIA

B. B.—Valdealvín.—Se le cambia la dirección en la forma que indica.

M. G.—Abanto.—Un día de éstos le enviaré la certificación.

M. J.—Miño de San Esteban.—Contesté á tu consulta.

H. R.—Purujosa.—Contesté á su atenta diciéndole que el plazo expira el 2 del actual.

P. R.—La Muedra.—Quedas complacido.

A. M.—Ostiz.—Contesté á sus consultas, enviándole el recibo de subscripción.

A. de P.—Nepas.—Queda complacido.

M. A.—Cueva de Agreda.—Conforme con su atenta y veré si han quedado números de los que me reclama para remitírselos.

M. G.—Caltojar.—El recibo de subscripción se lo entregará el Habilitado; los números que me pide procuraré enviárselos.

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina Central,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 2,⁵⁰ semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO
QUE SE DA GRATIS.

LA COMPAÑIA

FABRIL SINGER

CONCESIONARIOS EN ESPAÑA;

ADCOCK Y COMPANIA.

SUCURSAL EN LA PROVINCIA
DE SORIA:

SORIA. COLLADO, 52

Librería de Sobrino de V. Tejero

OBRAS RECOMENDABLES DE VENTA EN LA MISMA

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Contiene todos los pueblos de la provincia, líneas ferreas, carreteras, rios, montañas, etc., distinguiéndose por sus diversos colores los partidos judiciales.

Ejemplar en papel, 4 pesetas, en tela, 9 idem.

PROGRAMAS DE D. FÉLIX SARRALBO

Ptas. Cts.

| | |
|---|------|
| Historia Sagrada, cartoné. | 0,35 |
| Geometría. | 0,20 |
| Analogía y Sintáxis. | 0,30 |
| Prosodia y Ortografía. | 0,20 |
| Aritmética. | 0,30 |
| Agricultura. | 0,20 |
| Geografía. | 0,20 |
| Historia de España. | 0,30 |
| Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado. | |

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS

por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Obrita escrita en verso con un espíritu altamente moral y religioso, es sin duda alguna muy útil para los niños.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1.

OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA

Ptas. Cts.

| | |
|--|------|
| Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Durán. Aprobado para servir de texto. Ocho ediciones. Docena. | 7,50 |
| Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto. Docena. | 6,00 |
| El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura. Docena. | 0,75 |

Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido. — Ventas al contado.

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 51. — Soria.